



Unitat tramitadora: Unitat Administració Secretaria  
AJT/11407/2025  
Codi document: ASC19I010H

La Junta de Gobierno Local, en la sesión de 28 de julio de 2025, ha adoptado el siguiente:

## ACUERDO

Vista la petición formulada en fecha 30 de junio de 2025 por la Fundación Atlàntida para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de las actividades del 15.º aniversario de Atlàntida, Centro de Artes Escénicas de Osona.

Visto el informe emitido por el técnico del Área de Cultura y lengua en 11 de julio de 2025 en relación con la procedencia de concesión de la subvención.

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2020, y publicada de forma definitiva al Boletín Oficial de la Provincia del día 19 de febrero de 2021 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 21 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2.a) LGS para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, al estar consignada nominativamente en el presupuesto del año 2025.

Dado que es de interés del Ayuntamiento de Vic, a través de la concejalía de cultura y lengua, colaborar para la financiación de las actividades de celebración del 15.º aniversario de Atlàntida, Centro de Artes Escénicas de Osona.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establecen la posibilidad de que los entes locales formalicen convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades de derecho



privado para la realización de actuaciones de interés para el municipio, y regulan su contenido y requisitos.

Dado que según el artículo 11.2 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del beneficiario, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo y la forma de justificación.

Dado que se dispone de crédito adecuado y suficiente a la partida 2304 338 480015 del presupuesto del ejercicio 2025.

Visto que la Fundación Atlàntida declara responsablemente que no está incluida en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones del mismo artículo 13 LGS, y se comprueba que está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

Dado que para dar cumplimiento a primeros de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 LGS, así como en el artículo 4 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de datos Nacional de Subvenciones (publicada al BOE n.º 299, de 15 de diciembre de 2015), procede comunicar la concesión de esta subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Viste el que dispone el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En virtud de las competencias delegadas por resolución de la alcaldía de fecha 29 de junio de 2023.

Viste el informe propuesta emitido en cumplimiento del que disponen los arts. 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y la correspondiente propuesta.

Por todo esto, Se ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa, con carácter nominativo, a la Fundación Atlàntida con NIF G59439794, por un importe de quince mil euros (15.000€), destinada a financiar las actividades del 15.º aniversario de Atlàntida, Centro de Artes Escénicas de Osona.

SEGUNDO. Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención con la Fundación Atlàntida que consta al expediente.



TERCERO. Autorizar y disponer un gasto de quince mil euros (15.000€) con cargo a la aplicación 2304 338 480015 del presupuesto del ejercicio 2025, para hacer frente a la subvención que se otorga.

QUART. Facultar la señora Bet Piella Pons, regidora delegada de Cultura y Lengua del Ayuntamiento de Vic para la firma del convenio.

QUINTO. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo a la Fundació La Atlàntida.

Se APRUEBA POR UNANIMIDAD

De la cual cosa doy fe.